



COMISION ESTATAL DE ELECCIONES
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

REGLAMENTO DE VOTO AUSENTE Y VOTO ADELANTADO DE ELECCIONES GENERALES Y PRIMARIAS LOCALES

Aprobado : 1 de noviembre de 2011

TABLA DE CONTENIDO

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Sección	Página
Sección 1.1 – Autoridad.....	1
Sección 1.2 – Declaración de Propósito.....	1
Sección 1.3 – Definiciones.....	1

TÍTULO II JUNTA ADMINISTRATIVA DE VOTO AUSENTE (JAVA)

Sección 2.1 – Creación.....	6
Sección 2.2 – Quórum y Acuerdos de la Junta Administrativa de Voto Ausente y Voto Adelantado.....	6
Sección 2.3 – Funciones.....	8
A. Comisiones Estatal de Elecciones.....	8
B. Junta Administrativa de Voto Ausente y Adelantado (JAVA).....	8
C. JAVA Alterna.....	9
D. Junta de Voto Ausente y Adelantado de Primarias.....	10

TÍTULO III DERECHO A VOTO AUSENTE

Sección 3.1 – Electores con Derecho al Voto Ausente.....	13
Sección 3.2 - Requisitos para Solicitar Voto Ausente.....	15
Sección 3.3 – Registro Federal para Votar por Comisionado Residente.....	17
Sección 3.4 – Inclusión de Electores Excluidos por Domicilio que Solicitan Voto Ausente.....	18

**TÍTULO IV
RECIBO Y REGISTRO DE SOLICITUDES EN
JAVA DE PRIMARIAS Y ELECCIONES GENERALES**

Sección	Página
Sección 4.1 – Solicitud de Voto Ausente	19
Sección 4.2 – Solicitud a través del Sistema de Facsímil.....	20
Sección 4.3 – Solicitudes a través el Sistema Electrónico.....	20
Sección 4.4 – Retiro de Solicitud de Voto Ausente.....	20
Sección 4.5 – Correo Militar.....	21

**TÍTULO V
PAPELETA DE VOTO AUSENTE**

Sección 5.1 – Término para el Envío de Papeletas	22
Sección 5.2 – Papeleta de Votación	22
Sección 5.3 – Recibo de Papeletas de Voto Ausente.....	23
Sección 5.4 – Verificación de Identidad y Depósito de Sobre con Papeletas en las Urnas	23

**TÍTULO VI
VOTO ADELANTADO ANTE LAS COMISIONES LOCALES**

Sección 6.1 – Voto Adelantado de Personas en Puerto Rico.....	25
Sección 6.2 – Requisitos para Solicitantes de Voto Adelantado y Certificaciones que Deberán Incluirse.....	27
Sección 6.3 – Recibo y Registro de la Solicitud de Voto Adelantado	29
Sección 6.4 – Exclusión de las Listas del Colegio de Votación	29
Sección 6.5 – Procedimiento para el Voto Adelantado.....	30

**TÍTULO VII
VOTO ADELANTADO EN LAS INSTITUCIONES PENALES
E INSTITUCIONES JUVENILES**

Sección	Página
Sección 7.1 – Procedimiento de Inscripción de Confinados y Solicitud de Voto Adelantado	31
Sección 7.2 – Recibo y Registro de la Solicitud.....	33
Sección 7.3 – Confinados en Instituciones Penales en los Estados Unidos.....	33
Sección 7.4 – Aviso para Establecer el Colegio de Votación en la Institución Penal.....	34
Sección 7.5 –Votación de Confinados	34
Sección 7.6 – Votación de Confinados Añadidos a Mano	35
Sección 7.7 – Clasificación del Voto Adelantado de Confinado.....	35

**TÍTULO VIII
ESCRUTINIO VOTO AUSENTE Y DE CONFINADOS**

Sección 8.1 – Procedimiento	36
-----------------------------------	----

**TÍTULO IX
DISPOSICIONES GENERALES**

Sección 9.1 – Penalidades	36
Sección 9.2 – Variación de Términos	36
Sección 9.3 – Escrutinio Electrónico.....	37
Sección 9.4 - Enmiendas al Reglamento.....	37
Sección 9.5 – Separabilidad	37
Sección 9.6 – Derogación.....	37
Sección 9.7 – Vigencia	38

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

SECCIÓN 1.1 - AUTORIDAD

El Reglamento para el Voto Ausente y el Voto Adelantado de Elecciones Generales y Primarias Locales se adopta y promulga de acuerdo con los poderes conferidos a la Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico por el Artículo 3.002, inciso I del Código Electoral de Puerto Rico para el Siglo XXI (en adelante Código Electoral).

SECCIÓN 1.2 – DECLARACIÓN DE PROPÓSITOS

Este Reglamento de Voto Ausente y Voto Adelantado de Elecciones Generales y Primarias Locales (en adelante Reglamento) tiene como propósito hacer viable, bajo las garantías constitucionales aplicables, el derecho al sufragio universal de aquellos electores con derecho a votar en determinada elección que no pueden estar en sus colegios electorales en la fecha de la celebración de la misma o por encontrarse fuera de Puerto Rico por razón de la naturaleza de sus funciones o por encontrarse confinados en una institución penal, según se establece en los Artículos 9.035 y 9.039 del Código Electoral.

SECCIÓN 1.3 – DEFINICIONES

Se incorporan a este Reglamento las definiciones que resultaren aplicables de las contenidas en el Artículo 2.003 del Código Electoral, la Ley *Help America Vote Act* 2002 (*Public Law* 107-252; oct. 29, 2002), la *Uniformed and Overseas Citizens Absentee Voting Act* y la *Military and Overseas Voter Empowerment Act*.

A los efectos de este Reglamento, los siguientes términos y frases tendrán el significado que a continuación se expresa.

1. **Atletas y Personal Técnico de Apoyo-** Electores participando en competencias deportivas representando a Puerto Rico el día de una elección.
2. **Código Electoral de Puerto Rico para el Siglo XXI-** La Ley Núm. 78 del 1 de junio de 2011.
3. **Comisión de Primarias-** Compuesta por el Presidente de la Comisión y el Comisionado Electoral de un partido político.
4. **Confinado-** Persona que cumple sentencia en una Institución Penal.
5. **Dependientes** – Los cónyuges e hijos o parientes del elector y que formen parte de su núcleo familiar inmediato, bajo el mismo techo y siempre que reúnan los requisitos para ser electores de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 9.035 del Código Electoral.
6. **Destacado en Programa de Intercambio de Personal** – Un elector destacado en un programa de intercambio de personal del Gobierno de Puerto Rico que esté fuera de Puerto Rico para la fecha de la elección.
7. **Destacado en Programa de Ayuda al Exterior** – Un elector destacado en el Programa de Ayuda al Exterior del Gobierno de Estados Unidos que estará fuera de Puerto Rico para la fecha de la elección.
8. **Destacado en el Servicio Diplomático** – Un elector destacado en el Servicio Diplomático de los Estados Unidos que estará fuera de Puerto Rico para la fecha de la elección.

9. **Elección o Elecciones** – Eventos electorales dirigidos por la Comisión que incluyen: elecciones generales, primarias, referéndums, plebiscitos, consultas al electorado o elecciones especiales.
10. **Elector en Tratamiento Médico-** Elector y su acompañante que para la fecha de la elección esté fuera de Puerto Rico recibiendo tratamiento médico por causa de enfermedad catastrófica.
11. **Empleado-** Cualquier elector cuyo patrono le requiera realizar trabajos lícitos fuera de Puerto Rico para el día de una elección.
12. **Empleado o Funcionario del Gobierno de Puerto Rico-** Un elector que se encuentre fuera de Puerto Rico en funciones oficiales del Gobierno de Puerto Rico el día de la elección.
13. **Estudiante** – Elector que se encuentra cursando estudios fuera de Puerto Rico en una institución acreditada por autoridad competente del sitio donde ubica la institución.
14. **Junta Administrativa de Voto Ausente y Voto Adelantado** – Organismo electoral de la Comisión que se crea con el propósito de administrar el proceso de solicitud, votación y adjudicación de los votos ausentes y adelantados.
15. **Junta Administrativa de Voto Ausente Alterna** – Organismo electoral compuesto por el Representante de cada Partido Político. Sustituirá cuando se requiera al Representante de JAVA en Propiedad de su partido.

16. **Junta Local de Primarias**- Organismo electoral a nivel de precinto integrado por un presidente nombrado por el Comisionado Electoral del partido político correspondiente y un representante de cada aspirante.
17. **Junta Administrativa de Voto Ausente de Primarias** – Organismo electoral creado por la Comisión de Primarias del Partido Político concernido para administrar el Voto Ausente y Voto Adelantado.
18. **Militar** – Elector que se encuentre en servicio activo en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos o en la Guardia Nacional de Puerto Rico, que estará fuera de Puerto Rico para la fecha de la elección.
19. **Número Electoral** - Número de identificación electoral permanente asignado por la Comisión a toda persona debidamente inscrita.
20. **OSIPE**- Oficina de Sistemas de Información y Procesamiento Electrónico de la Comisión donde se prepara y mantiene el Registro General de Electores y las listas de electores.
21. **Petición de Retiro de Solicitud** – Formulario oficial para solicitar el retiro de una solicitud de voto ausente o adelantado, provisto por la Comisión.
22. **Profesionales y su Núcleo Familiar**- Un elector y su núcleo familiar residentes en Puerto Rico que por razón de estudio o trabajo estén fuera de Puerto Rico por un término no mayor de once (11) meses.
23. **Recusación del Voto Ausente** – El procedimiento mediante el cual se objeta el voto de un elector en una elección cuando en virtud de las disposiciones del Código Electoral hubiere motivos fundados para creer que una persona pretende votar ilegalmente.

24. **Registro Federal** –La lista preparada por la Comisión que contendrá los datos pertinentes de los electores que han solicitado voto ausente de conformidad con el *Uniformed and Overseas Citizens Absentee Voting Act*, el *Military and Overseas Voter Empowerment Act*, el Código Electoral y este Reglamento.
25. **Solicitud de Papeleta** –Formulario oficial para solicitar voto ausente o adelantado diseñado por la Comisión, o el autorizado por la ley federal (*Federal Post Card Application*).
26. **Trabajador por Contrato** – Elector que mediante contrato del Departamento del Trabajo se emplea como obrero migrante en fincas de los Estados Unidos donde estará el día de la elección.
27. **Tripulantes de Línea Aérea Comercial y los Marineros Mercantes, Tripulantes de Transporte Aéreo o Marítimo Privado** – Electores que trabajan en una embarcación o vehículo aéreo comercial y privado que estarán en servicio fuera de Puerto Rico para el día de la elección.
28. **Voto Ausente y Voto Adelantado** – Proceso mediante el cual los electores debidamente inscritos, que cualifiquen bajo las disposiciones de los Artículos 9.035 y 9.039 del Código Electoral, por las leyes federales y por acuerdo de Comisión, pueden emitir su voto.

TÍTULO II

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL VOTO AUSENTE Y ADELANTADO (JAVA)

SECCIÓN 2.1 – CREACIÓN

La Junta Administrativa del Voto Ausente y Adelantado (JAVA) se crea permanentemente por virtud del Código Electoral con el propósito de administrar el proceso de la solicitud, votación y adjudicación de los votos ausente y adelantado. JAVA estará compuesto por una persona designada por el Presidente de la Comisión y un representante de cada Comisionado Electoral. Tanto el Presidente de la Comisión, como los Comisionados Electorales, designarán además, un representante alterno, quien actuará en ausencia del representante en propiedad. JAVA estará presidida por el Representante del Presidente de la Comisión. Para el evento de las Primarias Locales se crea una Junta de Primarias de JAVA por cada Partido Político que estará compuesta por el representante del Presidente de la Comisión y un representante del Comisionado Electoral correspondiente.

SECCIÓN 2.2 – QUÓRUM Y ACUERDOS DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE VOTO AUSENTE Y ADELANTADO

La presencia del representante del Presidente de la Comisión y dos (2) de los representantes de los Comisionados Electorales constituirán quórum para todos los trabajos de la misma.

Los acuerdos de JAVA deberán ser aprobados por unanimidad de los votos de los representantes de los partidos políticos que estuvieren presentes al momento de efectuarse la votación. Cualquier situación sometida a la consideración de éstos que no recibiere la unanimidad de votos será decidida en pro o en contra, por el

representante del Presidente, siendo ésta la única ocasión y circunstancia en que dicho representante podrá votar.

Su decisión en estos casos podrá ser apelada ante la Comisión por cualquiera de los miembros de JAVA, quedando el acuerdo o decisión así apelada sin efecto hasta tanto se resuelva respecto a la misma.

Toda apelación de una decisión del Presidente de JAVA deberá hacerse en la misma sesión en que se adopte la decisión apelada y antes de que se levante dicha sesión.

La apelación se hará con notificación al Presidente de JAVA, quien inmediatamente la transmitirá al Presidente de la Comisión. El Presidente citará a la brevedad posible a la Comisión, para resolver, conforme se establece en el Código Electoral. En el caso de Primarias Locales se notificará a la Comisión de Primarias del Partido Político concernido.

Para propósitos del evento de Primarias, la Junta en propiedad se dividirá en tres Juntas (PNP, PPD y PIP) que atenderán todo lo relacionado al voto ausente y adelantado de cada partido político que lleve a cabo el proceso de Primarias. En caso de surgir algún desacuerdo en la Junta de Primarias en que se afecte el derecho constitucional al voto de un elector, o se afecte la participación equitativa de un aspirante, el mismo será llevado ante la consideración de la Comisión de Primarias. El asunto será sometido por la Junta de Primarias que aplique, por el propio elector o el aspirante afectado.

SECCIÓN 2.3 – FUNCIONES

A. COMISIÓN ESTATAL DE ELECCIONES

1. Reglamentar, dirigir e inspeccionar todo lo referente a la celebración de los distintos eventos electorales.
2. Aprobar y autorizar la distribución de todos los formularios, papeletas y documentos necesarios para su celebración.
3. Poner en vigor los reglamentos aprobados y los de los partidos políticos y asegurarse que los mismos no conflijan con el Código Electoral.
4. Seleccionar los Centros de Votación necesarios para la celebración de los eventos.
5. Asignar los fondos, el personal, material y equipo necesario para su celebración.
6. Dirigir y supervisar el proceso de escrutinio general o recuento.
7. Determinar y asignar la cantidad de electores que votarán por colegio y determinar la cantidad de colegios de votación a utilizarse.

B. JUNTA ADMINISTRATIVA DE VOTO AUSENTE Y ADELANTADO (JAVA)

1. Preparará y actualizará el Reglamento de Voto Ausente y Voto Adelantado, los Manuales de Procedimientos y los formularios que se utilizarán en los procesos, según el Código Electoral y someterlos a la consideración para la aprobación de la Comisión Estatal de Elecciones.
2. Tendrá bajo su responsabilidad todo el procedimiento del voto ausente, voto adelantado y voto confinado.

3. Coordinará con las agencias federales, estatales y municipales que tengan electores con derecho al voto ausente o voto adelantado.
4. Coordinará con las Comisiones Locales, Juntas de Inscripción Permanente, la Administración de Corrección, Instituciones Juveniles y la Cárcel Federal para llevar a cabo el proceso de inscripción y cumplimentación de solicitudes de voto adelantado de los confinados para el proceso de votación en dichas instituciones.
5. Custodiará y distribuirá a las Comisiones Locales los formularios y documentos que se necesiten en el proceso. En el caso de las Primarias Locales se le enviará el material a la Junta Local de Primarias.
6. Rendirá a la Comisión Estatal de Elecciones semanalmente un informe estadístico por precintos y categorías conteniendo el total de solicitudes de voto ausente y voto adelantado aprobados.
7. Rendirá un informe evaluativo sobre las experiencias y recomendaciones en el descargo de las responsabilidades luego de finalizado el escrutinio.

C. JAVA ALTERNA

1. Recibirá y establecerá un registro de las solicitudes de voto ausente, voto adelantado y confinados.
2. Distribuirá a la Junta de Primarias de cada Partido las solicitudes de voto ausente y voto adelantado que se reciban identificadas con su afiliación política.
3. Procesará las demás solicitudes.

4. Tramitará una comunicación a los electores de aquellas solicitudes que no fueron identificadas para participar en las Primarias Locales.
5. Enviará a través del servicio postal federal todo el material relacionado con el voto ausente (solicitudes, acuses de recibo, papeletas, etc.).
6. Recibirá y distribuirá las papeletas votadas que se reciban durante todo el proceso.
7. Adoptará las medidas de control y coordinará con la Oficina de Seguridad la escolta necesaria para el envío y recogido de las papeletas en el correo. Será indispensable la presencia de por lo menos dos (2) representantes de diferentes partidos políticos para realizar estas funciones.
8. Anotará la fecha del recibo y recogido de las papeletas en el libro de registro, luego, se distribuirá de acuerdo al número de Precinto.

D. JUNTA DE VOTO AUSENTE Y ADELANTADO DE PRIMARIAS

1. Recibirá de JAVA todas las solicitudes correspondientes a su partido.
2. Establecerá un registro en orden numérico consecutivo de todas las solicitudes recibidas.
3. Evaluará todas las solicitudes y notificará sin demora al solicitante, aquellas en las cuales se haya omitido información indispensable para su procesamiento, no más tarde de 5 días del recibo de las mismas.
4. Establecerá los procesos que aseguren el manejo y control adecuado de los documentos bajo su custodia, así como la seguridad de los mismos.